



**RESOLUCIÓN No. 19-0011
23 DE ENERO DE 2019**

**Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la
Resolución N. 68001-2-18-0426**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **CARMEN IRENE SERRANO DE DIAZ**, con cédula(s) de ciudadanía N°. 27.959.391, en su calidad de propietario del predio localizado en la **CARRERA 33 # 51 - 85/89** en el **BARRIO CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0264-0019-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-47029** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, para destinación **Comercio/Servicios**.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 norma vigente, y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la Resolución No. 68001-2-18-0439 del 06 de noviembre de 2018.
3. La Curaduría observa que debido a un error involuntario de digitación quedó consignado: **a. un Área Total Intervenido** de seiscientos cincuenta y cinco metros con tres centímetros cuadrados (655.03 m^2), siendo lo correcto, seiscientos quince metros con dieciseis centímetros cuadrados (615.16 m^2); **b. un Área de demolición parcial** equivalente a noventa metros con seis centímetros cuadrados (90.06 m^2), siendo lo correcto cincuenta metros con diecinueve centímetros cuadrados (50.19 m^2) y, **c. Total de Área Modificada** de ciento diecisiete metros con treinta y nueve centímetros cuadrados (117.39 m^2), siendo lo correcto setenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados (77.52 m^2).
4. Revisado el expediente, se observa que la aclaración es viable frente a corregir la descripción del **Área Total Intervenido**, el **Área de demolición parcial** y del **Total de Área Modificada**, objetos de la solicitud.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-18-0426 del 4 de enero de 2019, en el sentido de indicar que la descripción del **Área Total Intervenido**, el **Área de demolición parcial** y del **Total de Área Modificada** objetos de la solicitud queda: **Área Total Intervenido** de seiscientos quince metros con dieciseis centímetros cuadrados (615.16 m^2), **Área de demolición parcial** equivalente a cincuenta metros con diecinueve centímetros cuadrados (50.19 m^2) y **Total de Área Modificada** de setenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados (77.52 m^2).

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el veintitrés (23) de enero de 2019.

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
CURADURÍA URBANA No. 2

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

cc



RESOLUCIÓN No. 19-0011
23 DE ENERO DE 2019

Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la
Resolución N. 68001-2-18-0426

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

[Handwritten signature]

cc.

6338644

de

B/manga.

EN

CALIDAD

DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

[Handwritten signature]



[Faint handwritten signature]